Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2022** 0**0181** 00

Revisado el líbelo demandatorio y como quiera que el instrumento aportado a la presente ejecución se ajusta a lo establecido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como la demanda a las exigencias formales dispuestas en el artículo 82 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Librar **mandamiento ejecutivo de pago**, de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por conducto de su representante legal, y en contra de **JUAN CARLOS PARRA TIQUE**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la suma de $40´668.267 m/cte., correspondiente al valor total diligenciado en el pagaré No. 358451541.

1.2. Por los intereses moratorios que se originen sobre la suma de capital referida en el acápite anterior; liquidados desde el 28 de enero de 2022 y hasta que se verifique el cumplimiento de la presente obligación, a la tasa máxima legal autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

1.3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar la obligación y de 10 días para contestar la demanda.

3. Se requiere al extremo actor y a su apoderado judicial en aras de que procedan a mantener bajo su tenencia y custodia el título valor que soporta la demanda de la referencia; garantizando su integridad y acceso para el Despacho en cualquier tiempo.

Asimismo, una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por Covid – 19, constituye su obligación aportarlo en original al Juzgado acatando lo normado en el artículo 624 del Código de Comercio.

4. Se reconoce personería jurídica al abogado Enrique Gamba Peña como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
(2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por Estado No **58**, hoy **06 de junio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR